

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

29 OCT 2021

Bogotá, D.C. _____

Ref. Ejecutivo rad. 110014003010-2018-00388-00

En escrito que antecede –foli0 192 cd 1- el apoderado judicial de la parte demandante solicita al juzgado: (i) dar por terminado el proceso de la referencia por pago total de las obligaciones, (ii) el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, (iii) que se ordene el desglose de los documentos báculo de la acción ejecutiva a favor de la pasiva, (v) que no se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada y que renuncia a términos de ejecutoria.

Comoquiera que se cumplen los requisitos establecidos para ello, se accederá a lo solicitado, dando por terminada esta actuación por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

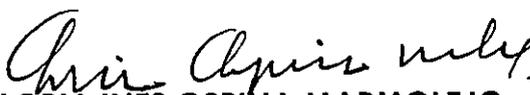
PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por la entidad financiera BANCOLOMBIA S.A. y en contra de PIEDAD MONTILLA PARRA y de JAIRO NEIRA NIÑO, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme con las razones que fueron expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medidas cautelares decretadas en el presente proceso. Líbrense los oficios correspondientes, en el evento de existir embargo de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad que lo haya comunicado.

TERCERO: ORDENAR el desglose del título valor base de la presente ejecución, a costas de la parte demandada, una vez allegue las expensas y arancel correspondientes.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

<p><i>JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.</i></p> <p><i>La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 096 Hoy a la hora de las 8:00 a.m. 02 NOV. 2021</i></p> <p><i>La secretaria</i></p> <p><i>Diana María Acevedo Cruz</i></p>
--